



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 MAR. 1985

Expte. N° 912/79

VISTO:

Este expediente relacionado con el pedido de reincorporación formulado por la Srta. Ilda Elsa Arroyo, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 582-84, dictada ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio, se deniega el referido pedido por no encontrarse la causante comprendida en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 de este cuerpo, por la que se implanta el régimen dispuesto por la mencionada ley;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, luego del estudio de estas actuaciones, dictamina que la baja de la recurrente se origina en una resolución ministerial, no acumulándose cargos probados en su contra, existiendo por el contrario testimonio que hablan a su favor, y la ausencia de pruebas en contra, presumen un caso de arbitrariedad;

Que la misma Comisión considera que es procedente la reincorporación de la Srta. Arroyo y aconseja que, por lo tanto, vuelva al Rectorado para proceder en consecuencia;

POR ELLO:

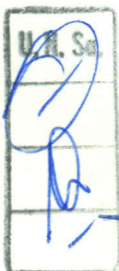
EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución rectoral N° 582-84 del 23 de Noviembre de 1984.

ARTICULO 2°.- Volver estas actuaciones al Rectorado para que proceda de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina a Fs. 35.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y dése el trámite indicado precedentemente.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Firma manuscrita]
SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 140-85